



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 208-2023-SUNARP/SN

Lima, 15 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 247-2023-SUNARP/OPPM del 23 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 234-2023-SUNARP/OGRH del 11 de diciembre de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 1174-2023-SUNARP/OAJ del 13 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (en adelante, la DGGFRH), que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, bajo dicho marco normativo, se emitió la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 005-2021-EF/53.01, denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva se señala que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, en el artículo 7 de la Directiva se precisa que el PAP tiene una vigencia anual y coincide con el año fiscal en el que ha sido aprobado, periodo durante el cual se afectan los ingresos de personal con cargo a los respectivos créditos presupuestarios de las entidades del Sector Público;

Que, con relación al trámite para su aprobación, en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva se establece que el Titular de la Entidad es el encargado de remitir la propuesta de PAP a la DGGFRH para su opinión; además, en el numeral 15.9 del artículo 15 se señala que, si de la evaluación del PAP propuesto se determina que la opinión es favorable, la DGGFRH comunica mediante oficio a la entidad del Sector Público, para que proceda con su aprobación;

Que, en el numeral 14.6 del artículo 14 de la Directiva se establece que el Titular de la Entidad o a quien éste delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la DGGFRH. No obstante, en el numeral 14.7 del citado artículo se dispone expresamente que el Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora;

Que, en los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Directiva se dispone que, una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP, debiendo incluirse como anexos a la resolución de aprobación, los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH;

Que, en el artículo 17 de la Directiva se señala que el PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la entidad del Sector Público, conjuntamente con la resolución que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; asimismo, en el artículo 18 de la Directiva se establece que la resolución de aprobación del PAP y sus anexos deben ser remitidos por la entidad del Sector Público a la DGGFRH para el registro en el AIRHSP en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación, conforme lo prevé el artículo 18 de la Directiva. En consecuencia, corresponde que, una vez emitido el acto resolutivo en mención, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos lo remita junto con sus anexos a la DGGFRH dentro del plazo antes indicado;

Que, con el Oficio N° 247-2023-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización valida la disponibilidad presupuestal asignada a la Unidad Ejecutora 008-982-Zona Registral III Sede Moyobamba, la cual ha sido remitida con el Informe N° 584-2023-SUNARP/ZRIII/UPPM, por la jefatura de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba;

Que, mediante el Oficio N° 876-2023-SUNARP/OGRH del 28 de agosto de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp remitió a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal - PAP correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 008-982-Zona Registral III Sede Moyobamba del Pliego 067 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, para su opinión favorable;

Que, a través del Oficio N° 6225-2023-EF/53.06 del 4 de diciembre de 2023, la DGGFRH remite el Informe N° 1082-2023-EF/53.06 del 4 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Técnica y de Registro de Información, mediante el cual se emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 008-982-Zona Registral III Sede Moyobamba del Pliego 067- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, adjuntando como Anexo "Cuadros de Costos";

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 234-2023-SUNARP/OGRH y como responsable de la gestión de los recursos humanos en la Entidad, concluye que, al contar con la opinión favorable de la DGGFRH, corresponde la emisión del acto resolutivo para la aprobación del PAP 2023 de la Unidad Ejecutora 008-982-Zona Registral III Sede Moyobamba del Pliego 067- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 1174-2023-SUNARP/OAJ, concluye que se han cumplido con los presupuestos fácticos y normativos para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2023 de la Unidad Ejecutora 008-982-Zona Registral III Sede Moyobamba, por lo que resulta viable la emisión del respectivo acto resolutivo de la Superintendencia Nacional que así lo disponga, en su calidad de Titular del Pliego de la Sunarp;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-EF/53.01, denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01 y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal

Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP para el Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora 008-982-SUNARP - Sede Moyobamba, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remisión a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Remitir, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la presente resolución y su anexo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Artículo 3.- Publicación

Disponer, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (www.gob.pe/sunarp).

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**